

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00856-00

**DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA
FECEL**

DEMANDADO: GERARDO AMAYA ROJAS.

Por ser procedente la anterior solicitud de medidas cautelares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo de los bienes embargados o les que se llegaren a desembargar y/o el producto del remanente, dentro del proceso radicado bajo el No 68001400300719972298600 que cursa en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, iniciado por RAFAEL PIMIENTO PARRA contra el acá demandado. Límitese la anterior medida a la suma de \$80.000.000

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.
(3)**

D.H.M.F.

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*